Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : ALEXANDER MIRANDA PÉREZ
DEMANDADO : MARCELA PARDO HERNÁNDEZ
RADICACION : 2022-00017

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de enero de 2022. Al despacho la presente demanda informando que correspondió a este juzgado por reparto. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderada judicial presenta el señor ALEXANDER MIRANDA PÉREZ, se advierte lo siguiente:

i) Se presenta indebida acumulación de pretensiones, ya que la QUINTA por medio de la cual solicita se decida sobre la custodia y cuidado personal de la hija de la pareja, no se tramita en este asunto, para ello, debe adelantar el proceso que corresponda respecto a las obligaciones para con los hijos menores de edad.

ii) Así mismo la pretensión CUARTA respecto al emplazamiento a los eventuales acreedores de la sociedad patrimonial, no es una pretensión, sino más bien un trámite procesal en la etapa de la liquidación de la sociedad patrimonial, por ende no es procedente invocarla en el proceso declarativo.

iii) A pesar de que en la pretensión tercera solicita se decrete la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, se advierte que igualmente se debe solicitar la declaratoria de la sociedad patrimonial, por lo que se debe elevar la pretensión correspondiente, indicando igualmente la fecha de inicio y terminación de la misma.

Por lo anterior **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería a la abogada EDNA JULIETH RUIZ GÓMEZ para que actúe como apoderada judicial del demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

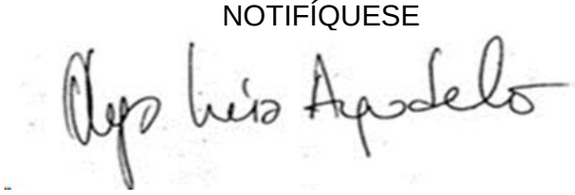

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

NB

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : ALEXANDER MIRANDA PÉREZ
DEMANDADO : MARCELA PARDO HERNÁNDEZ
RADICACION : 2022-00017

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 005 del 7 de febrero de 2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria